REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 21 AGO 2009 DE 2009

"Por la cual se autoriza a partir de la fecha hasta el 31 de octubre de 2009, el cierre total del puente Bavaria ubicado en la carretera Briceño – Zipaquirá, entre las 00:00 a las 18:00 hrs."

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y el Decreto 2053 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 3722 del 09 de septiembre de 2008, dictó unas medidas para el cierre de vías nacionales, en materia de reparación y mantenimiento de la red vial a cargo de la nación.

Que conforme al Artículo 2 de la Ley 336 de 1996, la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del Sector y del Sistema de Transporte.

Que el Artículo 7 de la Ley 769 de 2002 en cumplimiento del régimen normativo son las autoridades de tránsito quienes velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el Instituto Nacional de Vías suscribió los contratos No. 3443 de 2007 y 2464 de 2007, cuyos objetos son: "Construcción del puente Bavaria de la carretera Briceño – Zipaquirá, Ruta 55CN014510", e "Interventora para la Construcción del puente Bavaria de la carretera Briceño – Zipaquirá, Ruta



RESOLUCION No. 003844 21 AGO 2009 Página 2

"Por la cual se autoriza a partir de la fecha hasta el 31 de octubre de 2009, el cierre total del puente Bavaria ubicado en la carretera Briceño – Zipaquirá, entre las 00:00 a las 18:00 hrs."

55CN014510", con las firmas CONSORCIO PUENTES PUTUMAYO Y CONSORCIO INGEOCIM LTDA., respectivamente.

Que el Instituto Nacional de Vías "INVÍAS "mediante Oficio radicado en este Ministerio el pasado 3 de agosto, bajo el No. 2009-321—049566-2, solicitó la prórroga de la Resolución 002413 del 10 de junio de 2009, con el fin de terminar los trabajos de construcción del puente Bavaria, ubicado en la carretera Briceño – Zipaquirá.

Que revisada dicha solicitud se observa que si bien no es procedente prorrogar la Resolución 000316, toda vez que la misma venció el pasado 2 de agosto, se considera procedente autorizar el cierre del citado puente vehicular con el fin de concluir las obras a que aluden los contratos No. 3443 de 2007 y 2464 de 2007, cuyos objetos son: "Construcción del puente Bavaria de la carretera Briceño – Zipaquirá, Ruta 55CN014510".

En merito de lo expuesto este despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a partir de la fecha hasta el 31 de octubre de 2009, el cierre total del puente Bavaria ubicado en la carretera Briceño – Zipaquirá, entre las 00:00 a las 18:00 hrs., de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se propone como vía alterna, la ruta:

Bogotá – Chía – Cajicá – Zipaquirá y Viceversa.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para llevar a cabo el cierre a que alude el presente artículo el Instituto Nacional de Vías "INVÍAS" y la Policía de Carreteras, contarán con los respectivos Planes de Manejo de Tránsito (PMT), de señalización vial, de manejo de los tiempos o ciclos de circulación, determinación de los puntos de control y los planes de contingencia, dada alguna eventualidad, y la divulgación y socialización del cierre de vías con las diferentes autoridades de cada jurisdicción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional en coordinación con las autoridades competentes de la jurisdicción





003844 21 AGO 2009 Página 3 RESOLUCION No.

"Por la cual se autoriza a partir de la fecha hasta el 31 de octubre de 2009, el cierre total del puente Bavaria ubicado en la carretera Briceño – Zipaquirá, entre las 00:00 a las 18:00 hrs."

de los departamentos involucrados, el Instituto Nacional de Vías, velarán porque se cumplan las disposiciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Compulsar copias de la presente resolución para la divulgación del cierre a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, el Instituto Nacional de Vías y la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO CUARTO.- Realizar amplia difusión y campañas sobre los cierres autorizados en la presente resolución por los diferentes medios de comunicación nacional (radio, prensa, televisión), así mismo, informar con antelación en los peajes, municipios de la jurisdicción, terminales de transporte, entre otros, el cierre de la vía, por parte del Instituto Nacional de

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 21 AGO 2009

ANDRÉS URIEL BALLEGO HENAO

Proyectó: Lilia Sofía Téllez N. - Coordinadora Seguridad Vial

Revisaron: Jorge Enrique Pedraza B.- Director de Transporte y Tránsito ₩

Jaime Ramírez B. - Coordinador Transporte y Tránsito - Of. Jurídica

RAD: 2009-321-049566-2